

Al contestar refiérase  
al oficio N° **14604**

24 de noviembre del 2017.  
**DJ-1403-2017**

Licenciado  
Adolfo Durán Abarca, Subdirector  
Registro de la Propiedad Mueble  
**REGISTRO NACIONAL**  
Fax: 2253-8115

Estimado señor:

**Asunto:** *Se rechaza consulta por incumplirse el requerimiento previo.*

Se refiere este Despacho a su oficio número DBM-0275-2017, mediante el cual solicita criterio a este Órgano Contralor sobre la procedencia de asignación de placas de vehículos de uso discrecional para uso de quien ostente el cargo de Regulador General.

Dentro de la presente gestión, se realizó una prevención a la administración, mediante el oficio 12376-2017 del 20 de octubre del año en curso, que le fue debidamente notificado al fax 2253-8115 en esa misma fecha, con el fin de que la consulta fuera presentada por el jerarca de esa Institución y que se aportara el criterio legal del objeto consultado. El pasado 2 de noviembre de 2017, recibimos un correo electrónico de la señora María Molina Meza, secretaria de esa Dirección, en el cual nos solicita prórroga para responder. Posterior a ello, se conversó telefónicamente y se acordó ampliar el plazo al 17 de noviembre. No obstante, este despacho no ha recibido la respuesta a nuestro oficio.

En ese sentido, el artículo 10 del “Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República”, resolución R-DC-197-2011 publicado en Gaceta N° 244 del 20 de diciembre de 2011, indica lo siguiente:

**“Artículo 10°—Plazo para cumplir prevención de requisitos.** *En aquellos casos en los que se prevenga el cumplimiento de uno o varios requisitos en los términos del artículo anterior, se concederá un plazo de hasta 5 días hábiles al sujeto consultante, bajo el apercibimiento de archivar la gestión en caso de incumplimiento. Dicho plazo Interrumpe el plazo de resolución regulado en el artículo 14 de la presente normativa”*

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo antes citado, al haber transcurrido sobradamente el plazo otorgado, sin que a la fecha se haya atendido nuestro requerimiento o se hayan expuesto razones que pudieran justificar las omisiones aludidas, se procede al archivo de la gestión formulada.

Finalmente, le recordamos la importancia de registrarse y utilizar el Sistema de la Potestad Consultiva, de manera que podamos brindarle un servicio más oportuno y eficiente en la atención de su gestión. El mismo lo encuentra en nuestro sitio web [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr)

Atentamente,



Licda. Mónica Hernández Morera  
**Fiscalizadora, División Jurídica**  
**Contraloría General de la República**

MHM/pbj  
Ni: 25117-2017.  
G: 2017003368.